

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de 2021, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2021-00053**, informando que fue recibida por la Oficina de Reparto con Secuencia **No 700**. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez examinada la acción de tutela interpuesta por el señor ADHEMAR BARROS CERRA, al observarse que la misma reúne los requisitos mínimos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor ADHEMAR BARROS CERRA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a las personas aspirantes a la convocatoria denominada “*Nuevo proceso de selección Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Procesos de Selección No. 1461 de 2020*”.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, que efectúe la notificación a las personas aspirantes para la convocatoria denominada “*Nuevo proceso de selección Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Procesos de Selección No. 1461 de 2020*”.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través del Dr. Fridole Ballén Duque o a quien haga sus veces, y, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN, a través del Dr. José Andrés Romero Tarazona o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor ADHEMAR BARROS CERRA con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación,

para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df084e8a03f780a287dbba1b5778a6a6013bbec800927a3c79fe7876a698f74

Documento generado en 26/01/2021 09:15:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>